

PONENCIA I-EXPEDIENTE:1486/2025

Reclamación

Sesión 15ta

VOTO PARTICULAR

Respetuosamente lo voto en contra, ya que concuerdo con lo resuelto por la Quinta Sala Unitaria de este Tribunal, en cuanto a que somos incompetentes de la controversia, en virtud de que los recursos de la licitación dan origen federal y por tanto, el tribunal competente es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ